

efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por 100 previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que Rodaon Inversiones SICAV Sociedad Anónima pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, esta sociedad acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unas nuevas cifras de capital social inicial y estatutario máximo. Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima dotará una «prima de emisión» en la parte que, en su caso, la valoración de los patrimonios traspadados de las sociedades absorbidas excedan del nominal de las acciones entregadas en el canje.

El canje de las acciones se efectuará mediante la presentación de las referencias técnicas en el lugar y en el plazo que se fije en la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los titulares de las acciones de las sociedades absorbidas deberán acreditar su condición de tales mediante las correspondientes referencias técnicas de dicha titularidad. No siendo Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima titular de acción alguna de las sociedades absorbidas, el canje anteriormente descrito afectará a la totalidad de las acciones en circulación de las sociedades absorbidas.

E) Participación en las ganancias sociales: Las acciones de Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima entregadas a los accionistas de las sociedades absorbidas como resultado del canje darán derecho a participar en las ganancias de la referida sociedad desde el día de otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

F) Fecha a efectos contables: La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas, a efectos contables, por la absorbente será la del día de otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

G) Derechos que se otorgarán en la Sociedad absorbente. No se otorgarán en Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima derechos para ningún tipo de acciones, no existen titulares de derechos especiales ni existen derechos especiales para ningún titular o tipo de acciones de las sociedades que se fusionan.

H) Ventajas atribuidas a los Administradores y Expertos Independientes. No se atribuyen en Rodaon Inversiones SICAV, Sociedad Anónima ningún tipo de ventajas a favor de los Administradores de las Sociedades fusionadas ni a favor de los expertos independientes que hayan intervenido en el proceso de fusión.

I) Beneficios fiscales. A la presente fusión por absorción le será de aplicación el régimen tributario especial establecido en los artículos 83 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo).

Derecho de Asistencia y Representación.

El derecho de asistencia a la Junta y la representación se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente.

Madrid, 14 de febrero de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración. Francisco García Paramés.—8.142.

HOJALATERÍA-FONTANERÍA YUSTE, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Disolución y liquidación

En la Junta general extraordinaria y universal de «Hojalatería-Fontanería Yuste, Sociedad Anónima», de 31 de diciembre de 2007, en el domicilio social, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—La disolución de la sociedad en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 6.ª de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Nombramiento de Liquidador, liquidación simultánea de la sociedad, y aprobación del Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	0,00
Tesorería	0,00
Deudores	0,00
Total activo	0,00
Pasivo:	
Capital social	4.507,55
Reservas	0,00
Resultados ejercicios anteriores	-4.507,55
Pérdidas y ganancias	0,00
Acreedores	0,00
Total pasivo	0,00

Bilbao, 31 de enero de 2008.—El Liquidador, José Manuel Yuste Zaballa.—7.825.

HOT METAL, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Francisca López Salinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 471/07 y acumulada 675/07 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Juan Jesús Montoya López y tres más contra la empresa Hot Metal, Sociedad Limitada, se ha dictado auto, en fecha 22 de enero de 2008, por la que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 132.476,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 4 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial.—7.280.

IBERDROLA RENOVABLES DE CASTILLA LA MANCHA, S. A.

Iberdrola Energías Renovables de Castilla La Mancha, S. A., como interesado de la certificación número 0723033 expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 28 de septiembre de 2007, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central, Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Madrid, 7 de febrero de 2008.—La Administradora mancomunada, Ana Isabel Buitrago Montoro.—7.902.

IBÁN MÚGICA ITURZAETA

Declaración de insolvencia

El Juzgado de lo Social número 4 de Donostia-San Sebastián publica:

Que en los autos 362/06, ejecución 5/07, seguida contra el deudor «Ibán Música Iturzaeta», con domicilio en plaza Landetxe, n.º 3, 3.º de Oiartzun (20180), se ha dictado el auto de fecha 1 de febrero de 2008, por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es de 2.878,88 euros de principal y de 500,00 euros calculados para intereses y costas.

Donostia-San Sebastián, 4 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Jesús Stampa Castillo.—7.290.

ILAZKI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

A los efectos de las presentes actuaciones del Juzgado de Social número 10 de Bilbao, Pieza de Ejecución 91/07 y para el pago de 6.516,73 euros de principal y 1.303 euros calculados para intereses legales y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Ilazki, Sociedad Limitada, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 31 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial, Fátima Elorza Arizmendi.—7.274.

IMPERATOR EXPORT IMPORT, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

FRUTAS GUILLOT, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de acuerdo de fusión simplificada

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 7 de febrero de 2008, las Juntas generales de socios de las citadas sociedades decidieron aprobar la fusión simplificada de las mismas, mediante la absorción por parte de «Imperator Export Import, Sociedad Limitada», de «Frutas Guillot, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de la ciudad de Valencia, y en base a los respectivos Balances de fusión de 31 de diciembre de 2007, fijándose como fecha a efectos contables de la fusión el día 1 de enero de 2008.

La fusión simplificada se realiza al amparo del artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, al estar el capital social de ambas sociedades íntegramente suscrito y desembolsado por dos únicos socios, don Eduardo José Costa Bejarano y doña Esperanza Reyes Guillot Mosterín, titulares cada uno de ellos de participaciones sociales representativas del cincuenta por ciento del capital social de cada una de las entidades; implica la referida fusión la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la absorbente.

De acuerdo con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Se hace constar así mismo el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo de fusión.

En Valencia, a 7 de febrero de 2008.—Los Administradores solidarios de «Imperator Export Import, Sociedad Limitada», y de «Frutas Guillot, Sociedad Limitada», Eduardo José Costa Bejarano y Esperanza Reyes Guillot Mosterín.—7.495. 2.ª 19-2-2008

INGENIERÍA, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MOLDES, S. L.

(Sociedad absorbente)

ALMERIENSE DE MECANIZADOS, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las sociedades, «Ingeniería, Diseño y Fabricación de Moldes, Sociedad Limitada», celebrada el 28 de enero de 2008, y de «Almeriense de Mecanizados, Sociedad Limitada», celebrada el 29 de enero de 2008, acordaron la fusión de ambas sociedades